

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 13-may-21. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvasse proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS
Secretaria

Auto Int. N°: 858
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco de las microfinanzas Bancamía S.A.
Demandado: Yensi Lorena Caicedo Gómez y Otro
Radicación: 76-520-40-03-005-2019-00**445**-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el presente asunto se encuentra que, mediante providencia del 26 de octubre de 2020, se designó como curador *ad-litem* de los demandados YENSI LORENA CAICEDO GÓMEZ y JOSÉ MARINO HURTADO MONTAÑO, a la doctora NELSY SAAVEDRA DE VON ROSEN, pero que no obra constancia en el expediente de que la parte interesada le hubiera remitido la comunicación a fin de enterarla de tal designación, en tal virtud, se ordenará que por secretaria se proceda a comunicar a la citada curadora la designación, a fin de evitar la paralización del presente asunto.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: En atención a lo establecido en el artículo 49 del C. G. del P. en concordancia con el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, **SE ORDENA** que por secretaria se proceda a comunicar a la doctora **NELSY SAAVEDRA DEVON SOSEN**, de la designación realizada, a través del correo institucional a la dirección electrónica nelsaariv@hotmail.com

SEGUNDO: SEÑÁLESE como gastos la suma de \$250.000, a la Curadora Ad Litem designada, los cuales deberán cancelarse directamente a la auxiliar de la Justicia, o consignarse en la cuenta de depósitos judiciales del juzgado del Banco Agrario de Colombia, los cuales se tendrán en cuenta al momento de liquidar las costas.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

4

Firmado Por:

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la

Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2115f8211b96fcf7925a4c180a08f289d9b72572dbcbc540d33994e6b5ef24e7**

Documento generado en 18/05/2021 08:56:03 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>